



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 8959/2020

MATERIA: DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA

CHILLÁN, 27 de Marzo de 2020

VISTO:

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto N°6, de fecha 6.03.2020; Decreto Supremo N°104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 188 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud; Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.
- 2.- Corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.
- 3.- Además a las SEREMIS de Salud les concierne ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren.
- 4.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.
- 5.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
- 6.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera

Echeñique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

7.- Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales citadas, en uso de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 3 N° 1 de la Alerta Sanitaria contenida en el Decreto N°4 de fecha 05.01.2020, establece la facultad a la SEREMI de Salud “**Coordinar, en el contexto de esta Alerta Sanitaria, las acciones que ejecuten los organismos del sector salud y los otros servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º**”.

8.-Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.

9.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

10.- Que, el artículo 3, numerales 12, 13 y 14, del Decreto N°4, dispone que las SEREMIS de Salud están facultadas para:

12. Disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios

cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.

13. Disponer el aislamiento de las personas que estén infectadas con el nuevo coronavirus 2019, o bien, bajo sospecha de estar infectadas, de tal forma que se procure la contención de la propagación de dicho virus.

14. Localizar a quienes hayan estado en contacto con personas sospechosas o afectadas por el nuevo coronavirus 2019.

11.- Por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN:

1.- DISPONGASE en la región de Ñuble las siguientes medidas sanitarias a contar de esta fecha

1.1. A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADOS:

Instruir a su personal que se deberá notificar todos los casos sospechosos por COVID-19 a través de la plataforma Epivigila (epivigila.minsal.cl), y que debe incluirse el teléfono móvil vigente del paciente a objeto de dar cumplimiento del Decreto 158.

Además al tomar la muestra se deberá completar el formulario de Notificación Obligatoria de IRAG y Coronavirus con todos los datos, incluyendo el celular, correo electrónico y dirección vigente del paciente. En laboratorio al recibir muestra con el formulario, se deberá revisar que dichos datos vengan en el formulario.

Sanitizar de forma diaria todos los espacios e implementos utilizados en el centro de salud (manillas, box, camillas, televisores, controles de TV, reloj control, residencias de turno, mesas, etc.)

Deberán velar por una correcta división en el área de atención de consultas las respiratorias de la

son respiratorias.

1.2 A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

A través de sus Departamentos de Salud Municipal (DESAMU) deberán hacer un levantamiento de capacidades relacionadas a infraestructuras las cuales pudiesen ser utilizadas como residencias sanitarias (establecimientos educacionales, internados, gimnasios, etc.)

Deberán gestionar la entrega de medicamentos a domicilio, en el caso de los pacientes mayores de 60 años, así como a sus familias.

Gestionar la entrega de alimentos a domicilio, en el caso de los pacientes mayores de 60 años.

Asegurar que el proceso de vacunación se haga en lugares abiertos como por ejemplo gimnasios, con el fin de velar por el correcto distanciamiento social. Además, el personal que administre las vacunas deberá utilizar todos sus elementos de protección personal incluyendo personal administrativo desplegado en el centro de vacunación

A través de sus departamentos de comunicación, deberán coordinarse con la Autoridad Sanitaria para desarrollar los lineamientos relacionados con comunicación del riesgo en la Pandemia.

Gestionar la entrega de pensiones básicas solidarias a quienes corresponda, en el domicilio.

Deberán vigilar a través del departamento de seguridad, la correcta cuarentena de sus funcionarios y denunciar a la Autoridad Sanitaria cuando esta no se cumpla.

Fiscalizar dentro de su comuna el correcto cierre de: pubs, restaurantes, actividades culturales y recreativas, etc., ello con la finalidad de denunciar incumplimientos a la autoridad sanitaria.

Todo personal que se despliegue en terreno a cumplir las líneas de acción aquí dispuestas deberá utilizar elementos de protección personal correspondiente a mascarilla y guantes.

1.3.- INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE ÑUBLE

Gestionar que las pensiones de mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, sean entregadas a domicilio, así como su alimentación.

Velar por la salud y seguridad de las personas que vayan a domicilio mediante la correcta utilización de elementos de protección personal (mascarilla y guantes).

2.- NOTIFIQUESE al Servicio de Salud de Ñuble; al Hospital de Chillán; Clínica Chillán; Clínica Las Amapolas; Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región de Ñuble, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución mediante correo electrónico según lo prescribe artículo 5 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo en relación con el Dictamen N°3610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la Republica sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote Covid -19

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

27-03-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Blanchait Achondo Omar Alfredo	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	27/03/2020 14:19:29

Distribución:

Interesados
Departamentos de la SEREMI de Salud
Archivo



Código: 1585334347179 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

